República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Monitorio
Demandante	Victoria Elena Zuleta Londoño
Demandado	Kely Lorena Marín Cataño
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00195-**00
Asunto	Fija fecha de audiencia

Con el fin de continuar con el trámite establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se tiene que, es procedente continuar el trámite del proceso fijando fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: En su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMADADA

1. DOCUMENTALES: Será apreciado en su valor legal los documentos allegados con el escrito de contestación.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

3. TESTIMONIOS: Cítese al señor **Juan Esteban Cataño Zuluaga**, quien declarará sobre la negociación y las actuaciones concernientes al vehículo objeto del contrato. Para el efecto, la parte demandada deberá citar al testigo para que se haga presente el día programado para realizar la audiencia. Su inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el inciso 2 numeral 3 del artículo 218 del estatuto procesal.

Se señala **el jueves nueve (9) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código general del proceso, en armonía con lo previsto en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

Además, en dicha diligencia se recibirán los testimonios e interrogatorios solicitados, se decretarán y practicarán las demás pruebas que resulten posibles, siempre y cuando resulten conducentes, pertinentes y útiles para el debate probatorio.

La diligencia se llevará a cabo mediante la aplicación **TEAMS**, para lo cual deberán informar las partes los correos electrónicos, para enviar su respectiva invitación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f934ed9357a87f7ce9282171c6afed028cc8dcb0b4d5623eda3159a249c8cb**

Documento generado en 10/06/2021 04:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica